

**ACTA No. 43-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del cinco de junio del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y Aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y dos guion dos mil veinte (42-2020).
- III. Excusa del Ministro de Gobernación, Licenciado Oliverio García Rodas, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas.
- IV. Compromisos:
 - 4.1. Análisis de la solicitud de aprobación del Reglamento del uso e implementación de la firma electrónica interna y firma electrónica avanzada institucional en la legalización de firma del Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas. (**Oficio de referencia DE-2127-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Sometida a conocimiento la agenda correspondiente, se aprueba la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE (42-2020). El Presidente del Directorio procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cuarenta y dos guion dos mil veinte (42-2020), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio, junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: EXCUSA DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, LICENCIADO OLIVERIO GARCÍA RODAS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ponente: Directorio.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que en virtud de la convocatoria remitida al señor Ministro de Gobernación, con relación a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, fue trasladado el Acuerdo Ministerial número 118-2020 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, de Delegación de Representación del Ministro de Gobernación; sin embargo, teniendo a la vista el dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-16-2020 de fecha dieciseis de enero del dos mil veinte, en el que expresamente se indica que "(...) De la solicitud realizada por el Director Ejecutivo, en cuanto a determinar la procedencia de nombrar como miembro titular del Directorio del Registro Nacional de las Personas a

uno de los Viceministros de Gobernación del Ministro de Gobernación, esta Dirección de Asesoría Legal realiza las consideraciones legales siguientes: Conforme el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, la interpretación de la ley debe realizarse conforme a su texto, en ese sentido al tenor del artículo 9 literal b) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio como órgano de dirección superior del RENAP se integra con tres miembros, siendo dentro de ellos el Ministro de Gobernación, por lo que sin perjuicio de la delegación de la representación que el Ministro de Gobernación realice en uno de sus Viceministros mediante el Acuerdo Ministerial respectivo. En virtud de lo anterior, se determina que con la certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, en la que conste la entrega del cargo al señor Ministro de Gobernación, teniendo a la vista su respectivo Acuerdo Gubernativo emitido por el Presidente de la República de Guatemala, en el que conste su nombramiento, juramentación y aceptación de la designación del cargo para el cual fue nombrado, es que el órgano de dirección superior debe proceder a redactar el acta de toma de posesión como miembro titular del mismo órgano, en observancia y cumplimiento del artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y dar formal y legal posesión del cargo. Asimismo y conforme el tercer párrafo de la norma citada, el Ministro de Gobernación una vez haya tomado posesión podrá delegar su representación en uno de sus Viceministros, designado específicamente mediante el Acuerdo Ministerial y no de forma contraria al precepto legal citado.(...) De lo analizado y normas legales citadas, esta Dirección de Asesoría Legal, emite el siguiente: **IV DICTAMEN LEGAL** Que conforme el artículo 9 literal b) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, quien debe ser nombrado como miembro titular del Directorio es el Ministro de Gobernación, sin perjuicio de la delegación de la representación que éste realice en uno de sus Viceministros mediante el Acuerdo Ministerial respectivo.” **Conclusión:** Se dan por enterados, considerando que de conformidad con la Ley y lo expuesto por la Dirección de Asesoría Legal es necesario que se formalice el acto de toma de posesión del Señor Ministro de Gobernación como miembro de este órgano de dirección superior para que a posterioridad delegue su representación de conformidad con la ley, pues tal acto constituye el medio por el cual recibe la investidura de miembro director y representante del Directorio del RENAP, en tal sentido, se toma como excusa y se instruye al Director Ejecutivo que convoque al Señor Ministro de Gobernación para la próxima sesión del Directorio. -----

CUARTO: COMPROMISOS: 4.1 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA INTERNA Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA INSTITUCIONAL EN LA LEGALIZACIÓN DE FIRMA DEL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-2127-2020).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 37-2020, del 14 de mayo del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada fotocopia del oficio RCP-SRCP-DAR-0351-2020, DAL-SAL-DALDCDA-332-2020, DGCI-0964-2020, DIE-941-2020, DA-SRH-213-2020 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas, la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y las Direcciones de Gestión y Control Interno, Asesoría Legal e Informática y Estadística, mediante el cual se presenta la hoja de ruta que contiene el estatus actual, las etapas que ya fueron concluidas, las etapas pendientes de realizar y la dependencia responsable de su desarrollo y/o implementación, del proyecto que permita el uso e implementación de la firma electrónica interna y firma electrónica avanzada institucional en la legalización de firma del Registrador Civil de las Personas del RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad continúa en análisis y se instruye al Director Ejecutivo que requiera a las Direcciones que conjuntamente definieron la ruta del estatus actual, que ratifiquen o amplíen los dictámenes emitidos, previo a resolver el requerimiento realizado.-----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LOS GUATEMALTECOS ACUDAN A LA INSTITUCIÓN A RENOVAR EL DPI ANTES DE SU VENCIMIENTO. (Oficio de referencia DE-2229-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1, del Acta de Directorio número 40-2020, del 26 de mayo del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-311-2020 de Comunicación Social mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para intensificar las campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación para que los guatemaltecos acudan a la Institución a renovar el DPI antes de su vencimiento, emitiendo comunicados de prensa y en todos los medios posibles. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento respectivo al tema mencionado. **5.2. INFORME DE ACCIONES REALIZADAS REFERENTE A LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO, HIGIENE, SEGURIDAD Y PROVISIÓN DE MASCARILLAS, GEL DESINFECTANTE Y GUANTES AL PERSONAL QUE ESTÁ LABORANDO EN LA INSTITUCIÓN.** (Oficio de referencia DE-2199-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 29-2020, del 21 de abril del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SA-DMSB-0856-2020, DA-SA-DSG-316-2020, DA-SA-DS-095-2020, DA-SRH-DGRH-1190-2020 de la Dirección Administrativa, por medio del cual se presenta informe de acciones realizadas referente a las medidas de distanciamiento, higiene, seguridad y provisión de mascarillas, gel desinfectante y guantes al personal que está laborando en la Institución, para prevenir el contagio del COVID-19. **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMEROS DE-253-2020, DE-255-2020 Y DE-258-2020. (Oficios de referencia DE-2251-2020 y DE-2253-2020). Ponente. Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Temas: 5.1 del Acta de Directorio número 41-2020, del 28 de mayo del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha 28 de mayo y 02 de junio de dos mil veinte, se emitieron los siguientes Acuerdos de Dirección Ejecutiva: a) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-253-2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el que se modifica el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 245-2020 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por lo que se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el periodo comprendido del veintinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, únicamente para los servicios que se prestan en sede central; b) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-255-2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el que se prorroga los efectos del Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 253-2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte y disposiciones estipuladas hasta el día uno de junio de dos mil veinte, únicamente para los servicios que se prestan en sede central, esto con el objeto de fortalecer la implementación de forma urgente de protocolos de sanitización de los espacios físicos que ocupa el Registro Nacional de las Personas en sede central, a partir del día veintinueve de mayo de dos mil veinte en el horario que estime pertinente; y c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-258-2020, de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el periodo comprendido del dos al siete de junio de dos mil veinte, a nivel nacional; en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento

decretadas por la Presidencia de la República de fecha doce de abril de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el trece de abril de dos mil veinte; reformadas el diecinueve de abril de dos mil veinte y prorrogadas el veintiséis de abril de dos mil veinte; reformadas y prorrogadas el tres, diez, diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de mayo del año en curso y publicadas en el Diario de Centro América el cuatro, once, dieciocho, veinticinco de mayo y uno de junio de dos mil veinte, que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera reitera que se están operando en algunas oficinas registrales y en la Sede Central de RENAP, tomando en consideración todas las medidas de previsión, higiene y seguridad para el personal que labora en la Institución y los ciudadanos que realizan trámites en el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio dispone aprobar lo actuado por el Director Ejecutivo y lo instruyen para que se tomen las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondientes, proveyendo al personal de todos los insumos necesarios para prevenir algún tipo de contagio, a fin que no se ponga en riesgo la vida e integridad del personal y ciudadanos.

6.2. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca acuda a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

6.3. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado.

6.4. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LAPROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral **6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho;** **b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral **7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del**

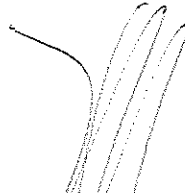
Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.5. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta

institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.6. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar, bajo su estricta responsabilidad, el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda

del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que acudan a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **martes nueve de junio del dos mil veinte, a las doce horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

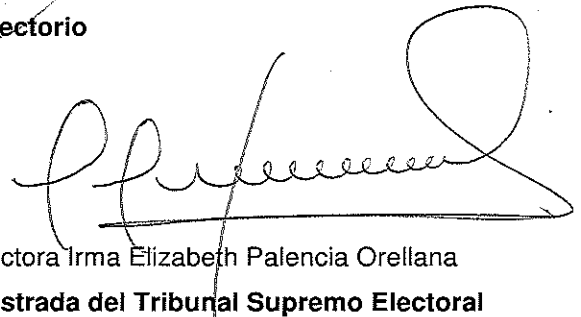
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida la misma siendo las **nueve horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio; y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **siete** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



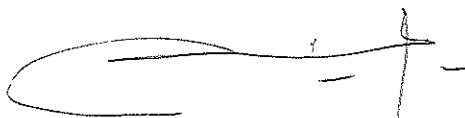
Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



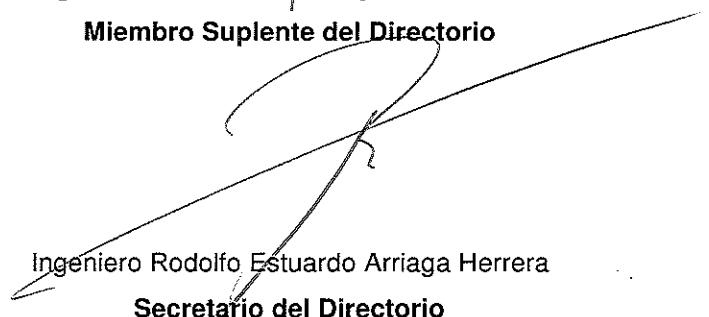
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio